

México, Distrito Federal. Resolución de Clasificación de Información del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión ordinaria del miércoles diez de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada en fecha siete de octubre de dos mil diez a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el **Folio SSAI/00495210**, la **C. BRENDA GARCÍA OSTOS**, solicitó en la modalidad de correo electrónico, *la resolución definitiva de la queja 6/91 del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, de fecha 18 de abril de 1991, registro IUS: 222970.*

II. Con fecha siete de octubre del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó procedente la solicitud presentada acordando abrir el expediente número **DGD/UE-J/729/2010** y dispuso igualmente el envío del oficio número **DGD/UE/2088/2010** dirigido a la Titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo de conformidad con el artículo 28 del ordenamiento en cita.

III. Mediante oficio número CDAACL-ATCJD-0795-10-2010, **informó** en lo conducente que: *“...la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí informó que el expediente solicitado se prestó al órgano que conoció del asunto el día 22 de septiembre de 2010, mediante vale de préstamo, del cual se acompaña copia simple marcado como ANEXO ÚNICO .”*. Conforme a lo anterior, solicita se remita el informe respectivo al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

IV. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, el Coordinador Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, atendiendo a que fue remitido el informe solicitado a la Titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, determinó girar oficio número **DGD/UE/2174/2010**, al Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, a efecto de que remita el expediente de la solicitud en comento al mencionado Órgano Colegiado, para ser turnado al integrante Titular que deberá emitir el proyecto de resolución respectivo, atento al hecho de que del informe recibido se desprende que no resulta posible por ahora proporcionar la información requerida.

V. Se da cuenta que mediante oficio posterior a la remisión del expediente e instrucción de proyecto de resolución, se tuvo a la vista el oficio de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, con número CDAACL-DAC-O-1270-10-2010, suscrito por la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes relacionado con el procedimiento administrativo de la Clasificación de Información 80/2010-J, correspondiente al expediente en que se actúa y que mediante dicho oficio, remite fotocopia de su similar CDAACL-ATCJD-E-1270-10-2010, referente a su vez, a la solicitud del catorce de abril de dos mil diez; la cual se formulo al Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, mediante oficio CDAACL-ATCJD-E-1270-10-2010, con el propósito de que facilite el expediente de Queja 6/1991 del 18 de abril de 1991, que recientemente pidió en préstamo al Archivo de la Casa de la Cultura de San Luis Potosí y estar en posibilidad de atender la solicitud de información de la peticionaria BRENDA GARCÍA OSTOS.

VI. Por acuerdo de la Titular del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del día veintidós de octubre de dos mil diez y conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en atención a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida, se dispuso ampliar el plazo para la resolución correspondiente, del día veintinueve de octubre, al diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

VII. En fecha veintidós de octubre de dos mil diez, al encontrarse debidamente integrado este expediente con número DGD/UE-J/729/2010, se dispuso por la Presidenta del Órgano Colegiado, turnar el mismo al C. Oficial Mayor, a fin de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente para presentarlo en su momento ante el Comité de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo las constancias correspondientes para el efecto indicado. Al respecto, la misma Titular en comento giró el oficio SAJ/ABAA/1784/2010 el pasado veintidós de octubre al integrante indicado del Comité.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los numerales 15, 30, párrafo segundo y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo

General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de los particulares, garantizados en el artículo 6° Constitucional; para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información formulada por la C. BRENDA GARCÍA OSTOS.

II. En el presente asunto, del informe rendido por la Titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, se advierte del informe requerido a la Titular en referencia, que la Casa de la Cultura de San Luis Potosí, Unidad Administrativa quien tenía físicamente el resguardo del expediente en sus archivos, en el presente asunto lo prestó al Órgano que en su momento conoció del asunto y que dicho préstamo se realizó mediante vale el pasado día veintidós de septiembre de de dos mil diez, como lo reitera al agregar el envío de la copia simple del vale en referencia, marcado como ANEXO UNICO.

Conforme a lo anterior, corresponde a este Órgano Colegiado confirmar el informe de la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes relacionado al procedimiento administrativo de la Clasificación de Información 80/2010-J, derivada de la solicitud de BRENDA GARCÍA OSTOS, al advertir de los antecedentes del expediente en que se actúa, que se acredita de una parte el préstamo realizado por el Archivo de la Casa de la Cultura de San Luis Potosí, del expediente que contiene la información requerida y de otra, que la Titular requerida ya ha remitido en fecha catorce de abril de dos mil diez la petición correspondiente al Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, mediante oficio CDAACL-ATCJD-E1270-10-2010, pidiendo la devolución temporal del expediente que contiene la información relativa sobre la que se deberá cotizar, formular y expedir en su momento, la versión pública solicitada por la peticionaria del presente asunto.

En este tenor corresponde no obstante la confirmación del informe en comento, hacer del conocimiento a la Titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, que una vez que se cuente con el expediente respectivo, proceda a elaborar el costo que en el caso corresponda para la elaboración de la versión pública que deba ser remitida a la peticionaria.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO.- Se confirma el informe de la Titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, disponiéndose que en su oportunidad y previo pago del costo que proceda, se otorgue a la solicitante la información que corresponda en versión pública conforme a lo establecido en el considerando II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante y de la Titular Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinario del día miércoles diez de noviembre de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, y del Secretario Ejecutivo de Administración en su carácter de Ponente, ausente por comisión de trabajo el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H. LARA
PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN